



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para proyectos de actividades culturales de asociaciones, fundaciones culturales privadas y actividades culturales de interés regional promovidas por particulares, fundaciones y asociaciones.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a éste, en su artículo 10.1.20, la competencia exclusiva en lo relativo a la Cultura, con especial atención a la promoción de sus manifestaciones autóctonas y a la enseñanza de la cultura asturiana. El ejercicio de esta competencia tiene como uno de sus principales instrumentos la acción administrativa de fomento, materializada, entre otras, en las diversas líneas de subvenciones destinadas a apoyar iniciativas culturales de la más diversa significación.

La citada competencia se instrumentaliza fundamentalmente por la colaboración con los agentes del sector mediante diferentes herramientas, especialmente, mediante líneas de subvenciones que pueda ayudar económicamente a las iniciativas culturales, atendiendo a la gran importancia que en orden a la promoción y difusión cultural que puede significar el hecho de contar con una infraestructura a nivel asociativo, fundacional o particular, lo suficientemente desarrollada en el campo de la cultura.

De este modo, se pretende subvencionar a asociaciones, fundaciones privadas o particulares por la organización y desarrollo de proyectos de actividades culturales de interés regional, que se consideren prioritarias, y que por su objeto, no sean susceptibles de subvención al amparo de ninguna de las existentes en esta Consejería.

Segundo.—La gestión de la política cultural está incardinada en el ámbito de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en virtud de lo dispuesto en el Decreto 4/2012, de 26 de mayo, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto 74/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de aquélla.

Tercero.—Por Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 14 de febrero de 2014 (BOPA n.º 45 de 24 de febrero de 2014) se han aprobado las bases reguladoras de subvenciones para proyectos de actividades culturales de asociaciones, fundaciones culturales privadas y actividades culturales de interés regional promovidas por particulares, fundaciones y asociaciones, modificadas por Resolución de esta Consejería, de 3 de febrero de 2015 (BOPA n.º 35, 12 de febrero de 2015).

Cuarto.—Por Resolución 16 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (BOPA de 26 de febrero de 2015) se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio de 2015 cuyo anexo incluye la línea de subvenciones para proyectos de actividades culturales de asociaciones, fundaciones culturales privadas y actividades culturales de interés regional promovidas por particulares, fundaciones y asociaciones.

Quinto.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 10 de marzo de 2015 ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma. Asimismo, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Segundo.—La competencia para aprobar las bases y convocar la concesión de la subvención, corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno, y en el artículo 5 del Decreto 4/2012, de 26 de mayo, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.



Tercero.—La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en virtud de lo establecido en el art. 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el art. 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para el ejercicio 2015.

Cuarto.—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones fija en su artículo 23.2 el contenido mínimo de las convocatorias aprobadas por el órgano competente.

Quinto.—La presente convocatoria, en cuanto dirigida a entidades que desarrollan actividades económicas, se halla sujeta al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24/12/2013), norma ésta de alcance general, directamente aplicable y obligatoria en todos sus elementos.

Sexto.—Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 14.02.455E.482.052, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2015.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto destinado a la presente convocatoria, por importe de 104.546 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.455E.482.052, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2015.

Segundo.—Aprobar la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de actividades culturales de asociaciones, fundaciones culturales privadas y actividades culturales de interés regional promovidas por particulares, fundaciones y asociaciones, que se desarrollará conforme a las prescripciones que a continuación se insertan:

1.—Objeto.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de Proyectos de actividades culturales realizadas por asociaciones y fundaciones culturales privadas y actividades culturales de interés regional promovidas por particulares, fundaciones y asociaciones.

El objeto de la presente línea de subvenciones lo constituirán proyectos o actividades concretas, con expresa exclusión de los Programas Anuales de Actividades de las entidades destinatarias, sin perjuicio del carácter subvencionable de los proyectos o actividades que integran aquéllos.

Los proyectos subvencionables serán los realizados, además de durante el ejercicio de la correspondiente convocatoria, hasta la fecha máxima fijada por la misma, en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio inmediatamente anterior.

La organización y ejecución de actividades o proyectos culturales para los que se solicite ayuda al amparo de estas bases, ha de estar claramente desvinculada de cualquier otro evento (fiestas, actos deportivos, etc.) que puedan distorsionar o minorar el interés intrínseco de estas actividades o proyectos.

No serán subvencionables los gastos de equipamiento o inversión, así como aquellos originados por los conceptos de dietas, manutención o atenciones protocolarias.

1.2. Las actividades o proyectos culturales objeto de la presente convocatoria deberán estar terminadas el 25 de octubre de 2015, día inclusive.

1.3. Los solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases.

2.—Régimen jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24/12/2013), la presente convocatoria de subvenciones se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 14 de febrero de 2014 (BOPA n.º 45 de 24 de febrero de 2014), modificadas por Resolución de esta Consejería, de 3 de febrero de 2015 (BOPA n.º 35, 12 de febrero de 2015).

3.—Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

3.1. Podrán ser beneficiarios de esta línea de subvenciones los identificados como tales en la base III de las bases reguladoras.

3.2. Se cumplimentará, en todos sus apartados, una solicitud, según instancia normalizada e incorporada como anexo I a la presente.

Por cada actividad o proyectos culturales para la que se solicita subvención se requerirá una única instancia, a la que se acompañará la correspondiente documentación.

El lugar de presentación de las instancias será el Registro General del Principado de Asturias (Calle Coronel Aranda n.º 2, planta plaza, 33005 Oviedo), a través de los sistemas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común o a través de la sede electrónica del Principado de Asturias ubicada dentro del portal www.asturias.es en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria pública de concesión de estas subvenciones en el BOPA. Si, en uso de



este derecho, el expediente es remitido por correo, habrá de ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal de correos antes de que se proceda a su certificación.

En el caso de que el peticionario solicite ayuda económica para más de una actividad en la misma convocatoria, la documentación será suficiente adjuntarla a la solicitud de un solo proyecto, indicando en el resto de las peticiones esta circunstancia e identificando el proyecto con la documentación completa adjunta.

La solicitud irá acompañada de los documentos señalados a continuación:

— Si se trata de Asociación o Fundación:

Fotocopia del CIF de la entidad y del DNI de su Presidente/a o, en su caso, representante. Éste podrá autorizar al órgano gestor para recabar la documentación (DNI) a través del Ministerio competente en materia de Interior, con acreditación de cargo y facultades conferidas.

Documento acreditativo de estar inscrita en el Registro de Asociaciones al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, si se trata de una Asociación; o documento acreditativo de estar inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de interés general del Principado de Asturias, de acuerdo con el Decreto 34/1998, de 18 de junio, regulador del mismo y en relación con la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, si el peticionario es una Fundación.

Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en anteriores convocatorias y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquellos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante según el art. 35 f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se indique expresamente a estos efectos únicamente se presentará (*) certificación del Secretario de la entidad acreditando que no existen modificaciones.

c) Memoria, paginada y firmada por el representante, de actividades culturales realizadas en el ejercicio anterior a la convocatoria, así como relación de actividades culturales más significativas ejecutadas por la asociación o fundación solicitante en los últimos 15 años.

— Si se trata de un Peticionario Individual:

a) Fotocopia del DNI del solicitante El solicitante podrá autorizar al órgano gestor para recabar la documentación a través del Ministerio competente en materia de Interior y (*) documento acreditativo de estar empadronado en Asturias a fecha de presentación de solicitud, si el peticionario no ha nacido en la Comunidad Autónoma.

b) Currículum vitae del solicitante en el que se refleje su actividad en el campo cultural en los últimos 15 años.

— Para las asociaciones, fundaciones y peticionarios individuales:

a) Proyecto paginado y detallado de la actividad para el que se solicita la subvención, se justifique el objeto, calendario y desarrollo de la misma, argumentando la condición de interés regional. En el mismo se podrá reflejar cualquier otro elemento que el peticionario considere de interés para una mejor valoración del proyecto

b) Presupuesto equilibrado y firmado que incluya las partidas que lo integran recogiendo los gastos e ingresos de la actividad para la que se solicita ayuda. El presupuesto recogerá la aportación económica de la entidad para el desarrollo de la actividad.

Cantidad solicitada por el peticionario, esta no debe exceder del 50% del presupuesto total del proyecto.

d) (*) Ficha de acreedores. Este documento sólo será necesario cuando los datos requeridos no obren ya en esta Administración o haya habido modificaciones en los mismos.

e) (*) Certificación acreditativa a fecha de presentación de la solicitud del solicitante de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de no ser deudor de la Hacienda del Estado ni del Principado de Asturias y del pago de cotizaciones a la Seguridad Social. El solicitante podrá autorizar al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y el Ente Tributario del Principado de Asturias.

f) (*) Declaración responsable del solicitante relativa a no estar incurso éste en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma

g) (*) Declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos para la misma finalidad, por cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

h) Plan para llevar a cabo la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objetivo de subvención.

En el caso de que la subvención se conceda una vez realizada la actividad, el beneficiario deberá reflejar los carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien proponer medidas de difusión para el caso de que el proyecto sea subvencionado.

i) Declaración responsable firmada por el solicitante donde se haga constar que la misma tiene los derechos que correspondan para poder realizar la actividad así como la utilización de elementos que formen parte de la misma; textos, música, material audiovisual... que en ella se incluyan (*).

Los documentos señalados con (*) deberán ser remitidos a esta Consejería en formato original; no es válida su remisión por vía telemática.



Si el interesado ha presentado la solicitud por medios telemáticos, debe anexar en formato digital la documentación específica que se exija y se permita en la convocatoria presentar por este medio y se enviará a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, presentándose en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias (edificio administrativo, c/ Coronel Aranda, s/n, planta plaza, sector central, 33005 Oviedo) o a través de los sistemas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, dentro de los 10 días siguientes al día que se indica en el justificante de recepción de la solicitud, original del resto de la documentación exigida —documentos señalados con el símbolo (*)—, a excepción de aquella que ya esté en poder de la Administración del Principado de Asturias, o del resto de Administraciones Públicas con las que se tenga suscrito convenio de intercambio de información.

A los efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional 18 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el artículo 35 f) del mismo cuerpo legal; y lo previsto en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará, salvo manifestación en contrario, la autorización al órgano gestor para recabar la correspondiente información a fin de verificar los anteriores requisitos.

Si de la comprobación efectuada resultase alguna discordancia con los datos facilitados por el interesado, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones pertinentes para aclararla.

Si el interesado no prestara su consentimiento, deberá aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los citados requisitos, y su no aportación será causa para requerirle los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de los solicitantes serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias. Para conocer las normas reguladoras de los correspondientes a su expediente y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Consejería de Economía y Empleo sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 5.ª sector central izquierdo (C/ Coronel Aranda, s/n 33005-Oviedo).

3.3. Además de la documentación referida en el apartado anterior, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, el solicitante deberá de presentar declaración, escrita o en soporte electrónico, referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al citado Reglamento o a otros reglamentos de minimis. Dicha declaración se incorporará en el modelo de solicitud.

En ningún caso se subvencionarán proyectos de solicitantes en los que el importe total de las ayudas de minimis concedidas exceda de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

4.—Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano instructor será el Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Museos y Bibliotecas, resolviéndose el procedimiento por Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin recaer resolución expresa los solicitantes podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

5.—Plazo para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPA. El formulario de solicitud (Anexo I) se acompañará de la totalidad de la documentación exigida.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.—Procedimiento.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en la forma establecida en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, con las precisiones contenidas en la base X de las bases reguladoras.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Cultura y Deporte, sito en el Edificio Buenavista, planta baja, C/ Eduardo Herrera "Herrerita" s/n, 33006, Oviedo y en el tablón de anuncios de la sede electrónica dentro del portal www.asturias.es

7.—Criterios de valoración, puntuación mínima y valor/punto.

7.1. De conformidad con la base IX, la Comisión valorará los proyectos según los criterios fijados en las bases y de acuerdo con el siguiente desglose:



- a) Contenido cultural del proyecto o actividad, su interés, hasta un máximo de 35 puntos.
- b) Trayectoria y experiencia del organizador, hasta un máximo de 20 puntos.
 - Más de 10 años, 20 puntos.
 - 7 o más años y menos de 10, 15 puntos.
 - 3 o más años y menos de 7, 10 puntos.
 - 1 o más años y menos de 3, 5 puntos.
 - Menos de un año 1 punto.
- c) Por el grado de elaboración, concreción y desarrollo del proyecto, hasta un máximo de 20 puntos.
- d) Ámbito territorial de la actividad, máximo 15 puntos.
 - Incidencia en todo el territorio autonómico, 15 puntos.
 - Incidencia supramunicipal, 10 puntos.
 - Incidencia municipal, 5 puntos.
- e) Repercusión de la actividad (hasta 10 puntos).
 - Número de beneficiarios de la actividad (hasta 5 puntos).
 - Más de 20.000 beneficiarios directos 5 puntos.
 - De 10.001 a 20.000 beneficiarios directos 3 puntos.
 - De 0 a 10.000 beneficiarios directos 1 punto.
 - Medios de difusión de la actividad (hasta 5 puntos).
 - Uso de material gráfico, páginas web y redes sociales 5 puntos.
 - Uso de páginas Web y redes sociales 3 puntos.
 - Uso de material gráfico 1 punto.

7.2. Solamente podrán recibir subvención, con un límite máximo de 6.000 €, y con un tope de financiación del 50% del presupuesto del proyecto, aquellos proyectos que alcancen o superen la puntuación mínima de 51 puntos.

7.3. Los proyectos se ordenarán por la puntuación obtenida, en orden decreciente, de mayor puntuación a menor puntuación. En caso de igualdad de puntuación tendrá prioridad aquel proyecto con mayor puntuación en el contenido cultural del proyecto. Si se tuviera la misma puntuación en dicho apartado tendrá preferencia el apartado b) de la valoración objetiva, si siguiera existiendo, el apartado c y así sucesivamente. En caso de igualdad en todos los apartados tendrá preferencia el proyecto antes presentado. El crédito disponible se repartirá entre los proyectos con más puntuación, en todo caso, respetando los límites de importe establecidos en las presentes bases y hasta agotar el mismo.

Por tanto, las ayudas se adjudicarán de forma proporcional a la puntuación obtenida, a aquellos solicitantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior al mínimo fijado en la convocatoria.

La obtención de una valoración igual o superior a 51 puntos no conllevará, por sí, que el proyecto sea subvencionado. Se estará en todo caso al orden de prelación de los proyectos derivado de su puntuación y al crédito disponible en la convocatoria.

7.4. El valor por punto se fija por referencia al importe máximo de subvención (6.000 euros), en relación al máximo de puntuación obtenible por un proyecto (100 Puntos). A un proyecto con 100 puntos le corresponderán 6.000 euros de subvención, reduciéndose la cuantía de la subvención proporcionalmente hasta los 120 euros que le corresponderían a un proyecto con puntuación mínima de 51 puntos.

8.—Justificación de la subvención.

La justificación se llevará a cabo en la forma establecida en la base XIII de las bases reguladora por el sistema de cuenta justificativa.

El plazo de justificación finalizará el día 30 de octubre de 2015.

9.—Recursos.

La resolución que ponga fin al procedimiento, concediendo y denegando las subvenciones, agotará la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Tercero.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 11 de marzo de 2015.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Ana González Rodríguez.—Cód. 2015-04930.



00200298

SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CULTURALES DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES CULTURALES PRIVADAS Y ACTIVIDADES CULTURALES DE INTERÉS REGIONAL PROMOVIDAS POR PARTICULARES, FUNDACIONES Y ASOCIACIONES

Página 1 de 2

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Datos de la persona solicitante

Persona física

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
N.I.F./N.I.E.	Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Persona jurídica

Razón social	N.I.F.
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
N.I.F./N.I.E.	Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza	C.P.	N.º	Bloque	Esc.	Piso	Puerta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Provincia	Municipio	Localidad				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

Autorizo a la Administración para informarme mediante mensajes SMS o correos electrónicos del estado de mi solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés

Objeto de la solicitud

OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA SIGUIENTE ACTIVIDAD:

Cuantía solicitada	Presupuesto total de la actividad	Fecha de inicio de la actividad	Fecha final de la actividad
<input type="text"/> €	<input type="text"/> €	<input type="text"/>	<input type="text"/>

¿Ha solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas en relación con esta solicitud? SI No

Ayudas solicitadas u obtenidas de entidades públicas o privadas (Cumplimentar cuando proceda)

Órgano gestor (Cumplimentar cuando proceda)

Año	Ayudas públicas (Minimis): Administración que las concedió	Cuantía (€)
2012	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2013	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2014	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Continúa en la página siguiente.

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>



00200298

SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CULTURALES DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES CULTURALES PRIVADAS Y ACTIVIDADES CULTURALES DE INTERÉS REGIONAL PROMOVIDAS POR PARTICULARES, FUNDACIONES Y ASOCIACIONES

Página 2 de 2

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

La persona solicitante da su consentimiento para que la Administración del Principado de Asturias recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, los datos personales necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

ADVERTENCIA: En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

El solicitante declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable.
- > No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- > No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- > Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- > Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- > En su caso, hallarse inscrito en el Registro de Asociaciones o en el de Fundaciones del Principado de Asturias a la fecha de presentación de la solicitud.

FICHA DE ACREEDORES: *(No será necesaria su presentación, si no ha habido variación en los datos bancarios que figuran en la ficha anterior).*

- Tiene Ficha de Acreedor.
- No tiene Ficha de Acreedor.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE:

Firma/s,

En a de de

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012** o **985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>